

Sentencia del Tribunal General de 14 de diciembre de 2018 — Dermatest/EUIPO (ORIGINAL excellent dermatest)

(Asunto T-803/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca figurativa de la Unión ORIGINAL excellent dermatest — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartados 1, letras b) y c), y 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartados 1, letras b) y c), y 3, del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2019/C 93/72)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Dermatest Gesellschaft für allergologische Forschung u. Vertrieb von Körperpflegemitteln mbH (Münster, Alemania) (representantes: J. Bühling y D. Graetsch, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: D. Hanf y D. Walicka, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de septiembre de 2017 (asunto R 526/2017-4), relativa a una solicitud de registro del signo figurativo ORIGINAL excellent dermatest como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Dermatest Gesellschaft für allergologische Forschung u. Vertrieb von Körperpflegemitteln mbH.

⁽¹⁾ DO C 42 de 5.2.2018.

Sentencia del Tribunal General de 10 de enero de 2019 — achtung!/EUIPO (achtung!)

(Asunto T-832/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca figurativa achtung! — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2019/C 93/73)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: achtung! GmbH (Hamburgo, Alemania) (representantes: G. Seelig y D. Bischof, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: inicialmente A. Söder, J. Schäfer y D. Walicka, posteriormente A. Söder, J. Schäfer y H. O'Neill, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de octubre de 2017 (asunto R 490/2017-4), relativa al registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca figurativa achtung!.